

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 2 de diciembre de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1713

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-851-14 26-712142-88	FERNANDEZ I.EDESMA GUILI Marzo a Abril, Dic.91	68.900.- LOGROÑO
R-92-869-32 26-712496-54	PILAR GONZALO GARRIDO Enero a Junio 91	137.801.- LOGROÑO
R-92-884-47 26-712685-49	GONZALEZ ANGUILO MANUEL Jul a Ago, de Oct a Nov.91	91.867.- LOGROÑO
R-92-924-87 26-713030-06	URARTE ESPINOSA ROSA M Febrero a Junio 91	114.834. LOGROÑO
R-92-941-07 26-713396-81	ALONSO RODRIGO MANUEL Marzo a Dic. 91	229.668.- LOGROÑO
R-92-954-20 26-713556-47	MERELLO SANTOS MANUEL Enero a Dic. 91	275.602.- LOGROÑO
R-92-962-28 26-713617-11	GARCIA AMADO M ESPERANZA Junio a Octubre 91	114.834.- LOGROÑO
R-92-980-46 26-713871-71	CALATRAVA EZQUERRO DIONISIO Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-992-58 26-714032-38	LOPEZ LOPEZDEABE FEDERICO Enero a Dic. 91	275.602.- LOGROÑO
R-92-1105-74 26-715298-43	GUTIERREZ GONZALEZ JUANA Julio a Dic.91	137.801.- LOGROÑO
R-92-1106-85 26-715384-32	M ANGELES BARRIOS COLINA Enero a Oct.91	229.669.- LOGROÑO
R-92-1136-08 26-715552-06	GONZALEZ ITARTE J MANUEL Enero 91	22.967.- LOGROÑO
R-92-1147-19 26-715669-26	BERGASA PONS FERNANDO Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-1170-42 26-716045-14	GONZALO GARRIDO JESUS Enero a Junio 91	137.801.- LOGROÑO
R-92-1189-61 26-716377-55	PEREZ GARCIA M CRISTINA Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-1198-70 26-716472-53	JESUS A CASTROVIEJO SAEZ Enero a Mayo 91	114.834.- LOGROÑO
R-92-1251-26 26-716925-21	SANTAMARIA RUEDA JOSE ANT Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-1269-44 26-717094-93	ARASTEY ALONSO CONCEPCION Abril a Dic.91	206.701.- LOGROÑO
R-92-1276-51 26-717172-74	GOMEZ GOROSTIZA Mª PILAR Septiembre, y Dic.91	45.934.- LOGROÑO
R-92-1317-92 26-717515-29	BARRIOS ILORENTE MANUEL Enero a Abril 91	91.867.- LOGROÑO
R-92-1329-07 26-717605-22	CARRILLO PEREZ MARIA ROSA Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-1441-22 26-718499-43	COLINO PEREZ AGUEDA Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO

R-92-1442-23 26-718501-45	ARLANZON LEON RAUL MIGUEL Enero a Abril 91	91.867.- LOGROÑO
R-92-1444-25 26-718522-66	BARRIOS COLINO JOSE MANUEL Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-1464-45 26-718667-17	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MAN Abril a Dic.91	206.701.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 1 de diciembre de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1715

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-1095-64 26-715143-82	FERNANDEZ MORENO ANA MARIA Enero a Sept.91	206.701.- LOGROÑO
R-92-2500-14 26-718932-88	PARADA SANCHEZ MIGUEL Junio 91	22.967.- LOGROÑO
R-92-2502-16 26-722340-04	HITA RUIZ LUIS MARIA Nov. a Dic.91	45.934.- LOGROÑO
R-92-2503-17 26-722382-46	HENARES MEDIAVILLA ANA ISA Octubre a Dic.91	68.900.- LOGROÑO
R-92-2510-24 26-722484-51	MAURIZIO SIJARI Noviembre a Dic.91	45.934.- LOGROÑO
R-92-2518-32 26-722548-18	CADIerno MORENO ESTHER Noviembre a Dic.91	45.934.- CALAHORRA

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.